

RESOLUCION No. 01.A.DIC.235

DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO CITRANSTURIS S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE CITRANSTURIS S.A., admisión de nuevos socios, aumento de capital y reforma de estatutos; otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba, el 7 de julio del 2001, con la solicitud de su aprobación.

QUE el departamento Jurídico mediante memorando No. SC. ICA. DJ.01.665 de 29 de agosto del 2001, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 00383 de 13 de noviembre del 2000 y ADM-1107 de 2 de agosto del 2001

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO CITRANSTURIS S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE CITRANSTURIS S.A., la admisión de nuevos socios, aumento de capital y reforma de estatutos en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Riobamba.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Riobamba, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones de inscripción si no se hubiere presentado un escrito de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada la resolución judicial al ejecutor de la Compañía, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobada y ordenará la cancelación de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato a 29 de agosto del 2001.



DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

Nota: Séptimo de Riobamba  
ABOADO  
Rafael Bedra Roldán

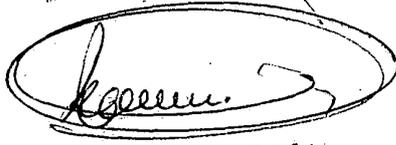
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Resolución QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Alquiler con el # 257  
junto con la escritura que antecede de seis mil  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 4928 DEL REPERTORIO  
RIOBAMBA, A 3 de septiembre del 2001



EL REGISTRADOR  
Ab. Fausto Vallejo E.

RAZON.- En esta presente fecha procedo a protocolizar la resolución No. 01.A.DIC.235 emitida por el INTENDENTE DE COMPANIAS DE AMBATO, en la cual se aprueba el cambio de denominación de la COMPANIA DE TRANSPORTE Y TURISMO CITRANSTURIS S.A. POR LA COMPANIA DE TRANSPORTE CITRANSTURIS S.A., por lo que procedo a sentar la respectiva razón en la matriz que se encuentra a mi cargo de lo que doy fé.

RECEIBO A LA FECHA DE  
(N) COMPANIA DE PAI...  
Riobamba 3 de septiembre del 2001



**Italo Bedrán Riofrio**  
ABOGADO  
Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEBA INSCRITA LA (E) LA ANTERIOR (E) QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE RIOBAMBA (E) DE RIOBAMBA (E) DE RIOBAMBA (E)  
ANOTADO TALO EL NUMERO DEL REPORTEO  
RIOBAMBA A...

**EL REGISTRADOR**  
R. A. Gustavo Vallejo E.

